

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La repetición, siquiera sea poco frecuente, de accidentes ocasionados en las minas de carbón por desprendimientos súbitos de grisú, aconseja, con objeto de prevenirlos, adicionar, sin pérdida de tiempo, al vigente Reglamento de Policía Minera determinadas prescripciones de orden especial en relación con aquella clase de minas.

Es de observar que tales previsiones se hallan estudiadas y recogidas con la extensión adecuada en el proyecto de un nuevo Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, redactado recientemente por una Comisión especial designada al efecto; mas teniendo en cuenta que el carácter definitivo que precisa dar a ese nuevo Reglamento, en contraposición con el puramente provisional que tiene el actualmente en vigor, requiere trámites y delimitación de atribuciones cuyo cumplimiento y determinación demandan plazos de relativa importancia, se hace necesario, si esas prescripciones especiales han de tener vigencia inmediata, incorporarlas al Reglamento actual sin esperar a la promulgación del Reglamento definitivo, y así lo ha propuesto a este Ministerio el Consejo de Minería, con previsión y diligencia que le honran, en moción recientemente elevada.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, formulada de plena conformidad con la moción del Consejo de Minería y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 59, 60 y 61 del vigente Reglamento provisional de Policía Minera de 28 de enero de 1910, se entenderán para lo sucesivo redactados en la forma siguiente:

59. Se considerarán divididas las minas de carbón en cuatro categorías, subordinadas a la existencia del grisú:

1.ª Minas sin grisú: aquellas en que no haya podido reconocerse la presencia de este gas.

2.ª Minas con poco grisú: aquellas en que este gas esté en proporción menor a 0,3 por 100 (tres milésimas), en la corriente general de salida.

3.ª Minas con mucho grisú: aquellas en que la cantidad de dicho gas es mayor de 0,3 por 100 (tres milésimas) en dicha corriente general.

4.ª Minas con desprendimiento súbito de grisú: se entiende por desprendimiento súbito de grisú, la invasión rápida por dicho gas de un frente de trabajo con resquebrajamiento, derrumbamiento o proyección de este frente. Si el grisú sólo se desprende con regularidad y abundancia, la mina se clasificará como de tercera categoría.

Se entiende por grisú el gas metano más o menos puro, tal como aparece en las minas.

Las muestras de aire para la determinación de la categoría han de ser tomadas en la corriente general de salida, y si hubiera varias sa-

lidas, en todas ellas, calculando la ley de grisú correspondiente a la corriente única equivalente.

La Jefatura de Minas, al clasificar las de carbón, deberá relacionar el contenido de grisú de las salidas de aire, con el aforo de éstas y con la producción media diaria de carbón de las minas, remitiendo estos datos a la Comisión de Grisú.

60. La clasificación de cada mina respecto a estos cuatro grupos, se hará por el Gobernador civil de la provincia, a propuesta del Ingeniero Jefe del distrito, después de oír al Director técnico de la explotación.

Esta clasificación se anotará en un libro especial de catastro de minas de carbón, dándose conocimiento de ella a la Comisión del Grisú y podrá revisarse y modificarse por iniciativa de la Dirección técnica de la mina o del Ingeniero Jefe del distrito.

61. Todo Director de una mina clasificada en una determinada categoría deberá dar aviso inmediato a la Jefatura del distrito, caso de variar las condiciones que motivaron aquélla.

Cuando el explotador de una mina grisú pretenda que ésta sea clasificada como mina sin grisú, deberá solicitarlo presentando en el Gobierno civil, juntamente con la instancia, relación de los resultados de los ensayos verificados sobre el contenido de grisú, y hechos, por lo menos semanalmente durante un período mínimo de tres meses, ensayos que deberán ir autorizados con la firma del Ingeniero Director de la explotación en cuestión.

Para la resolución definitiva, la Jefatura de Minas comprobará (después de suprimida la ventilación de la mina durante veinticuatro horas) el contenido de grisú de las distintas labores sirviéndose de lámparas grisumétricas (Pierler o Chesneau) o aparatos análogos y tomando muestras de aire, que se ensayarán en el Laboratorio, si los resultados de las pruebas con las lámparas antedichas hubieran sido negativas.

Artículo 2.º Queda incorporado al expresado Reglamento un nuevo capítulo XVIII bis, «Minas de cuarta categoría», que comprende los siguientes artículos:

A) El Director técnico de una mina está obligado a dar cuenta a la Jefatura de Minas y ésta a la Comisión del Grisú, de todo desprendimiento «súbito» de este gas que ocurra, cause o no desgracias personales, y señalará en el plazo que preceptúa el capítulo V, o en uno especial en no menor escala que aquél, la capa o capas y la zona de éstas en que tal fenómeno se produzca, anotando en una libreta especial la fecha y circunstancias detalladas de cada irrupción.

B) Toda mina de carbón que haya presentado o presente un desprendimiento súbito de grisú, con resquebrajamiento o proyección, será comprendida en esta cuarta categoría, y además de las disposiciones reglamentarias aplicables a las minas muy grisúosas, habrá de cumplir las

especiales consignadas en los artículos siguientes del presente capítulo.

A petición de los interesados podrá limitarse en longitud y altura la zona o zonas sometidas a estos preceptos, siempre que a juicio de la Jefatura aquéllas reúnan las condiciones eficaces de aislamiento con el resto de la mina.

C) El trabajo en las minas o zonas de minas de cuarta categoría se hará con sujeción a algunos de los métodos de laboreo y a las disposiciones especiales para la seguridad del obrero que a continuación se indican:

1.º Saneamiento de los frentes de trabajo mediante la explosión de barrenos de longitud y carga adecuada. El arranque se hará con herramientas de la zona saneada, sin emplear nuevamente explosivos. La pega de los barrenos de saneamiento se hará con arreglo a las disposiciones generales que para este método se indican a continuación, y las especiales de los Reglamentos particulares de cada mina. En la ejecución de transversales se llevará un barrenos sonda, para precisar la situación de las capas antes de cortarlas.

2.º Descompresión lenta de la masa de carbón con explotación de las capas de superior a inferior, y labor o arranque descendente en cada una, limitándose la altura de los pisos y dividiéndose éstos por uno o más niveles en subpisos. Si la explotación se hace por testers, deberán ir avanzados los pisos y subpisos superiores, no excediendo en general la altura de los pisos de 100 metros ni de 30 la de los subpisos, a condición de que para el servicio de los subpisos haya pozos o planos inclinados, debidamente acondicionados. Estará prohibido el empleo de explosivos en carbón, y el arranque de éste se le llevará con la lentitud necesaria.

Cuando se trate de cortar una capa se harán sondeos de reconocimiento al acercarse a ella, entibando fuertemente la transversal, encofrando el frente de la capa y haciendo lento el avance a mano de la misma.

3.º Cualquier otro método aprobado por la Superioridad.

El detalle de ejecución de éstos métodos se consignará en los respectivos Reglamentos particulares.

D) Además de las precauciones expresadas en el artículo precedente y en los dos siguientes, se procurará que los trabajos de preparación se realicen en zonas o cuarteles aislados de los de disfrute, mediante la colocación en cada galería que comunique uno de aquéllos con otro de éstos de más de dos puertas, a distancias convenientes una de otra, que sólo se habrán al paso de los obreros, nunca simultáneamente y siempre hacia la zona en preparación y con ventilación independiente de las labores de disfrute.

E) A fin de facilitar la huida de los obreros en caso de accidente, deberán llevarse los rелenos lo más separados posible del frente, reforzando, en caso necesario, la ventilación por medio de telones, y al mismo tiempo se dejarán

pocillos o galerías en los rellenos, con cierre protector de madera.

El trazado de coladeros o galerías muy inclinadas, se hará de preferencia en labor descendente, y cuando esto no sea posible, se abrirán a un tiempo dos pozos o galerías gemelas, distantes de dos o tres metros, que comunicarán entre sí cada cuatro o cinco metros, para permitir la huída en caso de peligro.

Durante el trazado de galerías y pocillos, y en el arranque, se tomarán precauciones especiales al estrecharse o alterarse las capas, como puntos más propicios a la producción de desprendimientos súbitos de grisú.

Habrà, al menos, tres lámparas eléctricas portátiles por cada cinco obreros; otras en las entradas y salidas de las labores, y en los cruces de galerías entre sí o con pocillos. Además habrá una en la puerta de las estaciones subterráneas de socorro, y dos en su interior, todas encendidas, a más de otras de reserva, que habrá en las mismas estaciones. Sin embargo, se conservará el número suficiente de lámparas de llama de seguridad en los frentes de trabajo, para indicar el estado de la atmósfera en la mina.

F) Durante la ejecución de todo trabajo preparatorio en capa o roca, existirán depositadas en las proximidades del frente, en un sitio alumbrado por lámpara eléctrica, botellas de oxígeno provistas de inhaladores, en número igual al de obreros ocupados en este trabajo, durante el relevo más numeroso. Estas botellas podrán sustituirse por aparatos respiratorios de autosalvamento, aceptados por la Jefatura de Minas, oída la Comisión del Grisú y consignándose lo acordado en el Reglamento particular de la mina.

En cada mina de esta clase habrá, por lo menos, una estación subterránea de socorro, que comunicará por teléfono con la superficie. En el interior de dichas estaciones habrá, al menos, un aparato para practicar la respiración artificial, camillas para el transporte de accidentados, varias botellas de oxígeno con inhalador, dos aparatos respiratorios para salvamento, que permitan respirar con ellos más de una hora, y también lámparas eléctricas de reserva. Estas estaciones auxiliares tendrán una puerta que se abra hacia el interior, y penetrará en ellas la tubería de aire comprimido, provista de llave general y auxiliares. El número y condiciones especiales de estas estaciones se fijarán en el Reglamento particular de cada mina.

Estas minas deberán tener instalaciones de aire comprimido, y el penúltimo tubo del extremo de la canalización, próximo al avance, llevará perforaciones provistas de boquillas para respirar.

Los vigilantes y el mayor número posible de obreros estarán instruídos en la práctica de la respiración artificial.

G) Para el empleo de los explosivos en estas minas se observarán, además de las prescripciones generales indicadas en el Reglamento para las minas grisuosas, las siguientes:

a) En las zonas que se aplique el método de saneamiento:

1.º No se dará fuego a los barrenos hasta el momento en que se haya marchado el personal de los trabajos en un radio que fijará el Reglamento particular, la pega se hará con preferencia eléctrica y se hará por un artillero provisto de lámpara de llama acompañado de un ayudante que llevará, precisamente, lámpara eléctrica.

2.º Estos, después de dar fuego, se refugiarán en puntos situados del lado de la entrada del aire, o bien en una corriente de aire que no sea la del tajo donde se hace la pega, al menos a 75 metros de la misma, y jamás en la salida de la corriente ventiladora.

3.º Durante la pega de dichos barrenos deberá haber aparatos respiratorios de autosalvamento, en número igual al de pegadores, en un punto accesible para éstos, pudiendo como tales utilizarse botellas de oxígeno con inhalador.

4.º Además de lo dispuesto en los apartados primero y tercero, cuando en la ejecución de una transversal el sondeo de reconocimiento haya llegado a la capa, la pega no podrá hacerse más que en ausencia de todo personal de la mina, verificándolo eléctricamente desde la superficie o desde el fondo, en un refugio establecido en la proximidad del enganche. En estos casos la jaula estará sobre sus taquetes a disposición del artillero y su auxiliar, que también dispondrán de un teléfono para comunicar con la superficie.

Después de cada pega se esperará una hora antes de ir al frente.

b) En las zonas en que se aplique el procedimiento de descompresión para la pega de los barrenos en roca se atenderá a lo prescrito en los apartados primero y segundo de este artículo, pero la salida de personal se limitará al de los trabajos inmediatos.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.
(Gaceta 1 mayo 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en declarar jubilado por haber cumplido la edad forzosa señalada para ello y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Aniceto Bercial y González, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, que desempeña el cargo de Inspector provincial de Sanidad en Zaragoza.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 9 mayo 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos (Transportes, Tranvías, etc.), de Zaragoza, y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación don Isidoro Achón Gallifa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1933.— Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 8 mayo 1933.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.953.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Reses mostrencas. — Circular.

El señor Alcalde de Cabañas de Ebro me participa que el día doce del actual fué encontrada, en la partida Marracha, de dicho término municipal, por el vecino José Romeo Briz, una mula castaña, de 1'50 metros de alzada y con una cicatriz en la paletilla izquierda; y se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que caso de no presentarse el dueño de dicho semoviente a recogerlo en el plazo que marca el citado Reglamento en su art. 14, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, y caso de que fuese reclamada, deberá su propietario abonar los gastos que hubiese originado.

Zaragoza, 13 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION CUARTA

Núm. 2.954.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Ejea de los Caballeros, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo 2.º del

vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar hecho a nombre de D. Angel Casanova Lasilla.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal, ha nombrado Recaudador auxiliar para dicha zona, a D. Domingo Casanova Lasilla.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 13 de mayo de 1933.— El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Bernardino Abadía la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de San Agustín, número once, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1933.— El Alcalde, B. Pineda.

Habiendo solicitado D. Máximo Tomás la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Madrid, número veintidós, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1933.— El Alcalde, B. Pineda.

Núm. 2.945.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Aguas.—Nota anuncio.

El Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) solicitó la ejecución de las obras del abastecimiento de aguas a dicho pueblo, acogándose a los beneficios del R. D. de 9 de junio de 1925 y disposiciones complementarias. Las aguas que se desean captar, son las de la acequia de Urdán, que han sido cedidas por la Comunidad de regantes «Término de Urdán» al Ayuntamiento de Alfajarín, para el abastecimiento de la población.

El proyecto, redactado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, se reduce en esencia a lo siguiente:

De la acequia de Urdán, pasan las aguas a un gran depósito de reserva, situado en sus inmediaciones. De este depósito son captadas por la estación depuradora y de elevación de aguas donde, después de filtradas y depuradas por cloromina, son impulsadas mediante un grupo motor-bomba, por la tubería de impulsión. Esta es de fundición, con juntas emplomadas de enchufe y cordón, y de 60 m/m de diámetro interior. Irá enterrada bajo el suelo a una profundidad media de 0.70 m. Se desarrolla toda ella en las inmediaciones del camino del Soto y cruza la carretera de Madrid a Francia (Km. 340 Hm. 6). Terminada en un depósito regulador emplazado en el altonazo de la Virgen de la Peña, próximo a la población. Del depósito parte otra tubería de la misma clase y diámetro que la anterior. Dicha tubería termina en la plaza del pueblo, donde se emplazará la fuente.

El Ayuntamiento no desea, por ahora, establecer tarifas, para el consumo del agua.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. de 8 de junio de 1928, para que los que se sientan perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinar el proyecto de referencia en dicha Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República núm. 20.

Zaragoza, 11 de mayo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, P. E., Félix de los Ríos.

* * *

Núm. 2.944.

Aguas.—Concesiones.

D. Sotero Beamonte y Beamonte en representación de D.^a María Gimeno Solanas, D. Félix Gimeno Solanas y D.^a Dominica Solanas Ainaga, solicitan la inscripción del aprovechamiento de aguas derivadas del río Queiles, en jurisdicción de Los Fayos, por la acequia denominada Ma-

gallón Grande, con destino al accionamiento de un molino harinero, sito en la calle de la Filatura, en Torrellas.

El caudal utilizado es aproximadamente de 800 litros por segundo de tiempo, y el salto de unos cinco metros.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza, Avenida de la República, 20.

Zaragoza, 11 de mayo de 1933.—El Delegado, P. E., Félix de los Ríos.

Jurado Mixto del Comercio en general.

Bases de Trabajo para el Comercio en general de la jurisdicción de este Jurado Mixto.

Habiéndose observado algunos errores en las Bases de Trabajo de este Jurado Mixto, publicadas en el n.º de 5 de los corrientes, se publican nuevamente, debidamente corregidas, advirtiéndose que a los efectos del artículo 27 de la ley de Jurados Mixtos, el plazo de diez días para interponer recurso comenzará a contarse desde el siguiente al de la publicación de estas Bases rectificadas.

ALCANCE DE LAS BASES

BASF 1.^a

Los contratos de trabajo entre patronos y obreros del Comercio en general en la Jurisdicción de este Jurado Mixto, se acomodarán obligatoriamente a lo que determinan las presentes Bases.

Se considerarán como condiciones mínimas, a las que habrán de sujetarse o someterse los contratos individuales o colectivos que se celebren entre patronos y obreros.

Tendrán un año de vigencia estas Bases, a partir del día en que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia. Podrán ser denunciadas estas Bases por cualquiera de las representaciones, tres meses antes de su vencimiento. Caso de no ser denunciadas por una o ambas representaciones, se entenderán prorrogadas por un año más.

CLASIFICACION DE PERSONAL

BASE 2.^a

El personal sujeto a las presentes Bases, se clasificará en grupos, categorías y grados, de acuerdo con los derechos y obligaciones que para cada grupo, categoría o grado se especifiquen en estas Bases.

Personal masculino. — Aprendices: A) primer año; B) segundo id.; C) tercero id.; D) cuarto id.

Medio-dependientes: A) quinto año; B) sexto ídem.

Dependientes: A) séptimo y octavo año; B) noveno y décimo ídem; C) Once y doce años; D) trece en adelante.

Mozos y vigilantes: A) primero, segundo y tercer año; B) cuarto en adelante.

Aprendices. — Serán considerados aprendices:

Los que, habiendo cumplido los 14 años, ingresen en un establecimiento mercantil y todos aquellos, sea cual fuere la edad, que no habiendo pertenecido a la profesión mercantil, desean ingresar en el grupo de dependientes de comercio.

Pertenecerán al grado A). — Los aprendices que sabiendo leer y escribir conozcan las cuatro reglas aritméticas. Permanecerán en este grado durante un año.

Pertenecerán al grado B). — Los aprendices que hubieren permanecido durante un año consecutivo en un mismo gremio.

Pertenecerán al grado C). — Los aprendices que durante dos años consecutivos hayan prestado sus servicios en un mismo gremio.

Pertenecerán al grado D). — Los aprendices que durante tres años consecutivos hayan prestado sus servicios en un mismo gremio. Se exigirá, en lo sucesivo, año por año, la certificación de asistencia a las clases de la Cámara de Comercio o de otra Academia particular matriculada.

Medio-dependientes. — Serán considerados medio-dependientes, los que lleven más de cuatro años de práctica en la profesión, computándoseles para ello los años de aprendizaje.

Dependientes. — Serán considerados dependientes los que lleven más de seis años de práctica en la profesión, computándoseles para ello los años de aprendizaje y de medio-dependiente.

Pertenecerán al grado A). — Los que, reuniendo las condiciones anteriores, sigan trabajando en la profesión durante dos años.

Pertenecerán al grado B). — Los que, habiendo permanecido dos años en el grado anterior, sigan durante dos años más.

Pertenecerán al grado C). — Los que, habiendo permanecido cuatro años en los grados anteriores, continúen dos años más.

Pertenecerán al grado D). — Los que, habiendo permanecido seis años en los grados anteriores, continúen trabajando en la profesión.

Mozos y vigilantes. — Mozos. — Serán considerados mozos de almacén: Los que ingresen en un establecimiento mercantil sin previo período de aprendizaje, procedentes de otra profesión u oficio, siendo su misión la manipulación de mercancías, embalar y desembalar, limpieza de establecimientos, encargos, y cuantos trabajos dentro y fuera del establecimiento puedan considerarse como auxiliares. Para ingresar en lo sucesivo en la categoría de mozo de almacén, será condición indispensable haber cumplido el servicio militar y saber leer y escribir correctamente.

Vigilantes. — Serán considerados vigilantes los que durante el tiempo que el establecimiento permanezca cerrado presten servicio de vigilancia. Será condición indispensable haber cumplido el servicio militar y saber leer y escribir correctamente.

Personal femenino. — Aprendizas: A) primer año de profesión; B) segundo ídem ídem; C) tercer ídem ídem; D) cuarto ídem ídem.

Medio-dependientas: A) quinto año de profesión; B) sexto ídem ídem.

Dependientes: A) siete y ocho años de profesión; B) nueve y diez ídem ídem; C) once y doce ídem ídem; D) trece en adelante de ídem.

Cajeras: A) primero, segundo y tercer año; B) cuarto y quinto; C) sexto en adelante.

Serán consideradas aprendizas: Las que habiendo cumplido 14 años ingresen en un establecimiento mercantil y todas aquellas, sea cual fuere su edad, que, no habiendo pertenecido a la profesión mercantil, deseen ingresar en el grupo de dependientas de comercio.

Pertenecerán al grado A.) — Las aprendizas que, sabiendo leer y escribir, conozcan las cuatro reglas aritméticas.

Permanecerán en este grado durante un año. Pertenecerán al grado B). — Las aprendizas que hubieran permanecido durante un año consecutivo en un mismo gremio.

Pertenecerán al grado C). — Las aprendizas que durante dos años consecutivos hayan prestado sus servicios en un mismo gremio.

Pertenecerán al grado D). — Las aprendizas que durante dos años consecutivos hayan prestado sus servicios en un mismo gremio.

Medio-dependientas. — Serán consideradas medio-dependientas las que lleven más de cuatro años de práctica en la profesión, computándoseles para ello los años del aprendizaje.

Dependientes. — Serán consideradas dependientas las que lleven más de seis años de práctica en la profesión, computándoseles para ello los años de aprendizaje y medio-dependientas.

Pertenecerán al grado A). — Las que, reuniendo las condiciones anteriores, sigan trabajando en la profesión durante dos años.

Pertenecerán al grado B). — Las que, habiendo permanecido dos años en el grado anterior, sigan durante dos años más.

Pertenecerán al grado C). — Las que, habiendo permanecido cuatro años en los grados anteriores, continúen dos años más.

Pertenecerán al grado D). — Las que, habiendo permanecido seis años en los grados anteriores, continúen trabajando en la profesión.

Cajeras. — Serán consideradas cajeras: Las que estén encargadas del cobro de cuantas operaciones de compra-venta se verifiquen, y los trabajos auxiliares que de las mismas se deriven. Para las cajeras de nuevo ingreso será condición indispensable haber cumplido 20 años, saber leer y escribir correctamente, conocer las cuatro reglas aritméticas y entender la moneda.

SUELDOS MINIMOS

BASE 3.^a

Los sueldos mínimos serán los siguientes:

Personal masculino. — Aprendices: A) primer año, 55 pesetas mensuales; B) segundo ídem, 70 ídem ídem; C) tercer ídem, 80 ídem ídem; D) cuarto ídem, 110 ídem ídem.

Medio-dependientes: A) y B) quinto y sexto año, 145 pesetas mensuales.

Dependientes: A) siete y ocho años, 188 pesetas mensuales; B) nueve y diez ídem, 265 ídem ídem; C) once y doce ídem, 300 ídem ídem; D) trece en adelante, 350 ídem ídem.

Mozos y vigilantes: A) uno, dos y tres años,

228 pesetas mensuales; B) cuatro en adelante, 283 ídem íd.

En el ramo de Joyerías y Platerías, el sueldo de los mozos y vigilantes será, en todo caso, de doscientas veintiocho pesetas mensuales.

Personal femenino. — Aprendizajes: A) primer año, 55 pesetas mensuales; B) segundo ídem, 70 ídem íd.; C) tercer ídem, 80 ídem íd.; D) cuarto ídem, 85 ídem íd.

Medio-dependientas: A y B) quinto y sexto año, 105 pesetas mensuales.

Dependientes: A) siete y ocho años, 125 pesetas mensuales; B) nueve y diez ídem, 133 ídem íd.; C) once y doce ídem, 148 ídem íd.; D) trece en adelante, 155 ídem íd.

Cajeras: A) uno, dos y tres años, 120 pesetas mensuales; B) cuatro y cinco ídem, 165 ídem íd.; C) sexto en adelante, 183 ídem íd.

A los efectos de la aplicación de estas Bases, se entenderá por sueldo mínimo la retribución fija mensual que perciba cada empleado por sus servicios.

La remuneración fijada en los sueldos, se deducirá en un diez por ciento para el comercio en las poblaciones mayores de 4.000 habitantes, y en un quince por ciento para poblaciones que no lleguen a dicha cifra demográfica.

Las gratificaciones sufrirán el mismo descuento proporcional que los sueldos.

El personal a que se refiere estas Bases que en 31 de diciembre de 1933 llevase al servicio de su patrono más de un año, percibirá, en calidad de gratificación, el importe de una mensualidad, según su categoría y sueldo.

A los que ingresen en servicio militar les será adelantada dicha gratificación en la parte proporcional al tiempo transcurrido hasta dicho ingreso.

La cantidad que percibirá cada empleado en concepto de gratificación, será la que figura en las presentes Bases, de acuerdo con su respectiva categoría.

No podrán computarse, para los efectos de la gratificación, las comisiones que las casas tuvieren por costumbre conceder.

La retribución fija mensual que actualmente perciban los dependientes rebasando los tipos mínimos fijados en las presentes Bases, serán respetadas.

ADMISION DE PERSONAL

BASE 4.^a

La admisión de personal será de libre elección del patrono, el cual se atenderá a lo que la vigente legislación dispone.

Le corresponderá por entero la organización de los servicios, atendiendo a las necesidades de sus negocios.

Cuando en una casa hubiere de cubrirse alguna vacante, se preferirá, en primer término, a los empleados de la casa misma.

Si no hubiere empleado en la casa que con arreglo a estas Bases pudiera ocuparla, tendrán preferencia los parados de la misma categoría y especialidad; después los del mismo gremio, y, por último, los de los más similares.

Las mismas normas de preferencia se seguirán para cubrir las vacantes que de la primera se deriven.

A los empleados procedentes de otros gremios

o de comercios mixtos se les rebajará, a los efectos de clasificación, un grado.

PLANTILLAS

BASE 5.^a

Se respetarán en las casas las plantillas existentes en la actualidad, con la sola excepción de los casos en que haya que hacer despidos por disminución de negocio o crisis de trabajo.

Los patronos están obligados, al aprobarse las presentes Bases, a remitir al Jurado Mixto, en el plazo de diez días, una relación de la plantilla que resulte de la implantación de estas Bases, y a fijar en los establecimientos, en sitio visible para los obreros, la plantilla de los mismos.

Una vez aplicadas las Bases de trabajo en lo relativo a sueldos y categorías, ningún empleado tendrá derecho a pasar de una categoría a otra, aunque reúna las condiciones para ello, si no existiera vacante en la categoría que le correspondiera ocupar.

JORNADA

BASE 6.^a

Se considerará como jornada de trabajo la de ocho horas, establecida por la Ley.

El personal está obligado a ultimar las ventas pendientes después del cierre de los establecimientos, y a recoger las secciones por un tiempo que no podrá exceder de media hora, y que será compensado con las medias fiestas que se establecen.

El patrono podrá utilizar las horas extraordinarias de trabajo para los efectos de inventario y en caso de urgente necesidad, dando cuenta de ello al Jurado Mixto.

Se atenderá en un todo a lo que la Ley dispone, y retribuirá al personal con el treinta por ciento a los hombres y cincuenta por ciento para las mujeres.

HORARIO

BASE 7.^a

El horario de apertura y cierre de los establecimientos será de nueve a una de la mañana y de tres y media a siete y media por la tarde, desde el día primero de abril a treinta y uno de octubre, y de nueve a una por la mañana y de tres a siete por la tarde, desde primero de noviembre al treinta y uno de marzo. Caso de implantarse la hora de verano, la jornada de tarde será de cuatro a ocho.

Durante las horas que estén cerrados los establecimientos, queda prohibida la venta ambulante, y también en los mercados de todo artículo que se refiera a los ramos de comercio afectos por estas Bases.

DESCANSO

BASE 8.^a

Se considerarán fiestas oficiales enteras el 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre.

Se considerarán medias fiestas el 1.º de enero, 6 de enero, 29 de enero, 5 de marzo, 19 de marzo, Jueves Santo, Ascensión, Corpus Cristis, 29 de

junio, 25 de julio, 15 de agosto, 1.º de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre.

Todo empleado con un año de permanencia en la casa, tendrá derecho a un permiso mínimo de diez días laborables. El patrono, de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que éste haya de comenzar la vacación.

CONTRATOS DE TRABAJO

BASE 9.^a

En los contratos con los obreros de nueva admisión en el comercio, se considerarán éstos como obreros efectivos, a partir de la fecha en que comience a prestar sus servicios.

Los Contratos de Trabajo que se celebren, se atenderán en un todo a la Ley.

ENFERMEDADES

BASE 10.^a

El personal que padezca enfermedad, que no sea de origen vicioso o amoral, percibirá el sueldo íntegro, durante el plazo de dos meses; medio sueldo durante otros dos meses, y le será reservada la plaza durante dos meses más.

En cualquier otra enfermedad, el empleado tendrá derecho a que le sea reservada la colocación durante el plazo de tres meses.

El patrono tendrá derecho a investigar la existencia e importancia de la enfermedad, y en caso de disconformidad entre el facultativo del patrono y el del obrero, se atenderán a lo que determine el facultativo que designe el Colegio de Médicos o Academia de Medicina, a requerimiento del Jurado Mixto.

Aunque en el transcurso del año se padezca más de una enfermedad o deje sentir sus efectos con intermitencias, se completarán los diversos períodos antes determinados, sin que, agotados, puedan ampliarse dentro del mismo año.

INCOMPATIBILIDADES

BASE 11.^a

Todas las casas quedan obligadas a notificar, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de estas bases, el despido con el pre-aviso legal a los empleados o personal subalterno que perciba haberes activos o pasivos del Estado, Provincia o Municipio, que sean superiores a 150 pesetas mensuales, y que hayan entrado al servicio de la casa después de enero de 1930.

Desde que entren en vigor estas Bases, no podrán admitirse empleados que perciban haberes activos o pasivos del Estado, Provincia o Municipio, superior a 150 pesetas mensuales efectivas.

DESPIDOS

BASE 12.^a

Siempre que no se esté en los casos de los artículos 88 y 89 de la ley de Contrato de Trabajo, y 300 del Código de Comercio, los despidos deberán hacerse, cualquiera que sea la especialidad del asalariado, cumpliendo en todo caso estrictamente lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Comercio para el personal en general, y, además, se

indemnizará al despedido que lleve en la casa menos de un año con el sueldo totalizado (sueldo fijo y demás emolumentos) de un mes; al que lleve más de un año y menos de tres, con el sueldo totalizado de dos meses, y de tres años de servicio en adelante, con el sueldo totalizado de tres meses. Estas indemnizaciones serán aumentadas en un cinco por ciento por cada hijo menor de catorce años a cargo del despedido.

La indemnización del despedido se reintegrará por el tiempo que reste, si fuera readmitido el dependiente antes del término del plazo de la indemnización.

En los casos de despido no ajustado a las normas fijadas anteriormente, el patrono vendrá obligado a satisfacer las indemnizaciones señaladas, y, además, a que sea condenado en la sentencia, si no quisiera readmitir al despedido.

Los despidos por reducción de personal habrán de verificarse por orden de rigurosa antigüedad dentro de la casa, de cada sección especializada y de cada categoría.

Cuando el empleado sea despedido por reducción de personal, el patrono estará obligado a readmitirlo en la primera vacante de su categoría que exista.

El empleado podrá rescindir el contrato:

Por algunas de las causas consignadas en la ley de Contrato de Trabajo.

Por conveniencia del empleado. En este caso vendrá obligado a anunciar al patrono su cese con un mes de anticipación.

No se considerarán como hechos delictivos para efectuar despidos las detenciones o arrestos por causas políticas o sociales, ni se ejercerá por este motivo ninguna represalia.

IMPUESTOS

BASE 13.^a

El impuesto de utilidades sobre los haberes de los obreros afectos a estas Bases, correrá a cargo del patrono.

REPARTO DE MERCANCIAS

BASE 14.^a

En un lugar visible del establecimiento, los patronos vendrán obligados a colocar un cartel comunicado a los clientes que el último reparto se efectuará mañana y tarde, media hora antes del cierre oficial.

BASES ADICIONALES

Los patronos no podrán manifestar a los obreros predilección por determinada organización sindical, ni inmiscuirse en su criterio particular, ni viceversa.

El obrero viene obligado a guardar el mayor respeto y corrección con el patrono y con el público.

La misma corrección y respeto se obliga a guardar el patrono con los obreros, para cuyo objeto, las advertencias o errores en el trabajo deberá hacerlas en privado.

El tiempo que los obreros hayan permanecido en paro forzoso se entenderá como trabajado para la aplicación de estas Bases, en lo referente a categorías.

Queda suprimido totalmente el régimen de internado.

Es copia.

Zaragoza, 29 de abril de 1933. — El Presidente, Clemente Guallar. — El Secretario, Eugenio García Velasco.

SECCION SEXTA

Cariñena.

N.º 6.182.

Extracto de acuerdos del mes de julio de 1932.

Ordinaria del 7 de julio. — Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Ramón, Campos, Serrano, Pe y Soler.

Empezó a las 19 horas y 10 minutos.

Se aprobó el acta de la sesión precedente.

Enterados de instrucciones para la formación del Censo electoral.

Agradecer al señor Castro el recordatorio de rendición de cuentas del subsidio de paro obrero.

Enterados y conformes con la fórmula para firmar el recibí de las 35.000 pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España para adquirir láminas de la Deuda.

Enterados y conformes con la redacción de la solicitud pidiendo al Estado que sea él el que construya un edificio escolar.

Aprobados pagos.

Pasar a informe escrito de la Dirección de Agricultura denegando la declaración de utilidad pública la adquisición de terrenos para Estación Enológica.

Se nombra Guarda municipal temporero de eras y viñas a Miguel Ortega Gracia.

Designar al Secretario para comisionado de ingreso de mozos en Caja.

Designar a los señores India, Ponz, Ramón y Campos, para visitar las exposiciones escolares, y que se invite al vecindario por pregones.

Agradecer al Diputado señor Albar la noticia de haber sido firmado el crédito para reparación de la carretera de Zaragoza a Teruel.

Designar a los señores India, Ramón y Campos para organizar el cursillo de Vitivinicultura.

Al señor Soler le contesta el señor Isiegas que los libros de lectura en las escuelas de primera enseñanza los facilitan los maestros, debiendo ser de cuenta de los padres los libros de texto y los de lectura que quieran sacarse de las escuelas.

Al señor Pe le contesta el señor Alcalde que es facultad de los dueños de las eras el permitir o no el pastoreo en sus propiedades.

A propuesta del señor Ramón, se acuerda fijar el precio de venta de carne de cordero y carnero fino a 3,60, y el de carnero basto a 3,40, desde el próximo domingo, día 10.

Terminó a las 21 horas y 20 minutos.

Ordinaria 14 julio.—Asistieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Campos, Ramón, Murillo, Serrano y Soler.

Empezó a las 10 horas 15 minutos.

Quedó aprobada el acta de la anterior sesión.

Enterados de los "Boletines Oficiales" recibidos durante la semana.

Enterados de cartas de los señores Castro y Lapazarán, relación a la declaración de utilidad pública de los terrenos de la Estación Enológica.

Enterados y agradecidos de saludo del Recaudador de contribuciones de la zona de Cariñena, y que la Presidencia corresponda.

Enterados de carta de la Agencia de este Ayuntamiento en Zaragoza, dando cuenta de gestiones municipales realizadas.

Formalizar el ingreso de las anualidades de 1930, 1931 y 1932 para creación del Pósito, y solicitar la iniciación de las operaciones.

Que la Comisión de Hacienda estudie el modo de incluir en el empréstito a proyectar cantidad para incrementar el Pósito local.

A propuesta del señor Isiegas se aprueban las cuentas de la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza.

Se aprueban varios pagos.

Incluir en Beneficencia municipal a Vicente Cameo Begué y María Vélez Soria.

Enterados de datos suministrados por el Diputado Sr. Albar del crédito para reparación de los kilómetros 17 al 22 de la carretera de Zaragoza a Teruel.

No concurrir a la reunión convocada por Unión Aragonesa para el día 17.

Facultar a la Comisión de Abastos para que resuelva el precio de venta de carnes, informándose del Inspector municipal de Veterinaria.

Aprobar definitivamente el reparto de parcelación catastral del término, que ha confeccionado la Comisión de Hacienda.

Al señor Murillo le contesta el señor Alcalde que el retrete del Matadero se limpiará echando cal viva.

Al señor Soler que hay disposiciones relativas a alquiler de fincas urbanas.

A propuesta del señor Ponz y adhesión del señor Ramón, se acuerda oficiar a la Oficina de construcción del ferrocarril Caminreal a Zaragoza para que repare los defectos observados en las últimas tormentas.

Ruega el señor Isiegas visite el señor Alcalde las escuelas de la calle Catorce de abril y ordene las reparaciones necesarias.

Terminó a las 21 horas y 25 minutos.

Ordinaria 21 julio.—Asistieron los señores Ponz, Begué, Isiegas, Campos, Murillo, Serrano y Pe.

Empezó a las 19 horas 15 minutos.

Declarado abierto y público el acto.

Aprobada acta última sesión.

Enterados números "Boletín Oficial" recibidos durante la semana.

Conceder poder y representación bastante al señor Alcalde para que solicite se conceda a la Corporación participación en la Patente Nacional de Automóviles.

Enterados de informe jurídico y de gestiones realizadas por los señores Alcalde y Secretario con el Diputado Sr. Castro, se designa a los señores Ponz e Isiegas para ver nuevos terrenos para Estación Enológica, sin perjuicio de continuar las gestiones.

Autorizar a la Comisión de Abastos para que continúe resolviendo los asuntos de precio y calidad de la venta de carne, concediendo a dicha Comisión un amplio voto de confianza.

Designar a los señores Campos y Murillo para convocar una reunión de la Junta comarcal de la Federación Vitícola Aragonesa, para tratar acerca de circular de la Confederación de Viticultores.

Enterados de haber sido reemplazada la Superiora de Santa Ana en el Hospital municipal por la Hermana M. Primitiva Pueyo.

Aprueban pagos.

Conocido escrito del Ingeniero Construcción Fe-

rocarril Caminreal-Zaragoza, insistir con nuevo escrito sobre el sifón de la acequia de riego del Plano.

Pedir a Obras públicas la construcción de unas alcantarillas en los actuales badenes de la carretera Zaragoza-Teruel.

Enterados y conformes con invitaciones hechas por el señor Alcalde a los señores Ingenieros jefes de la Granja Agrícola y Sección Agronómica de la provincia a los cursillos de Vitivinicultura.

La Presidencia promete estudiar la propuesta del señor Serrano de retirar la báscula vieja.

Quedan pendientes de inspección los caminos rurales cortados y estropeados con los últimos temporales.

Saludar a don Roberto Castrovido por el feliz resultado de su operación.

Terminó a las 20 horas y 20 minutos.

Ordinaria 28 julio.—Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Ramón, Campos, Murillo, Pe y Soler.

Empezó a las 19 horas 15 minutos.

Fué público el acto.

Se aprobó el acta de la última sesión.

Enterados de los números del "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Los señores Campos y Ponz dan cuenta de los actos realizados para el desarrollo y terminación de los cursillos de Vitivinicultura.

Por unanimidad se acuerda adquirir en expropiación forzosa con avenencia, terrenos para Estación Enológica por diez y seis mil pesetas, que adelantará la Agencia Rubio y Gómez, representantes del Ayuntamiento en Zaragoza, reconociéndoles el débito en próximo presupuesto ordinario o en extraordinario.

Enterados y conformes con texto de carta enviada por la Alcaldía a los Diputados señores Castro, Sarría, Pérez y Albar con relación a que sea el Estado quien construya edificio escolar en esta localidad.

Habilitar crédito de 35.000 pesetas para adquisición láminas de la Deuda, previo estudio que hará la Comisión de Hacienda.

Enterados y conformes con petición de trigo exótico para mantener el precio del pan.

Se aprueban pagos y distribución de fondos para agosto.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1930.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1931.

Comisionar al señor Ponz para concurrir a La Almunia a Asamblea convocada para pueblos damnificados.

A petición del interesado, y por llevar más de seis meses de residencia, se concede la vecindad a D. Jesús Lamuela Manero.

Ruégase al Sr. Begué se gestione la pronta autorización al vecino Alejandro Andrés para construir.

A requerimiento del señor Murillo, se mantiene el acuerdo del Ayuntamiento de no autorizar procesión religiosa alguna.

Promete el señor Alcalde al señor Murillo insistir de nuevo para que a la demandadera de la cárcel se le abone la cantidad que por el Estado le corresponda.

Trasladar ruego del señor Pe al señor Inspector municipal de Veterinaria para que asiduamente inspeccione el Mercado.

Agradecer, por escrito, los trabajos realizados por el Geómetra D. Rafael Soriano Gómez, para conocer terrenos apropiados para Estación Enológica.

Terminó a las 21 horas.

Cariñena, 20 de diciembre de 1932. — El Secretario, L. Martorell.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, fué aprobada la precedente extractación de acuerdos de la Corporación en julio del año en curso. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º — El Alcalde, Vicente India.

* * *

N.º 6.329.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Sesión ordinaria del día 4. — Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Campos, Murillo, Serrano y Soler.

Empezó público el acto a las 19 horas y 10 minutos.

Se aprobó el acta de la última sesión.

Enterados de las principales disposiciones insertas en los números del "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Designar a los señores India, Ponz e Isiegas para ultimar gestión de adquisición terrenos para Estación Enológica, concediéndoles una amplia representación y voto de confianza para resolver el asunto.

Enterados de la Asamblea celebrada en La Almunia y acuerdan requerir a los damnificados éste, presenten declaraciones juradas desde el 8 al 13 del actual, de 18 a 20 horas, en Secretaría del Ayuntamiento, y que se constituya una Comisión compuesta de los señores India, Begué y Serrano, con un representante de la Unión General de Trabajadores y otro de la Unión General de Patronos.

Enterados y complacidos en la actividad de gestiones del Diputado señor Castro en el asunto de Escuelas.

Enterados y complacidos de carta del Subsecretario de Agricultura con motivo saludo clausura cursillo vitivinícola.

Se acepta y hace suya propuesta habilitación crédito, debiendo exponerse al público, y terminado, dése cuenta al Ayuntamiento.

Se aprueban varios pagos.

Aprobar cuenta caudales del segundo trimestre 1932.

El señor Ponz comunica haber hablado con el Diputado señor Castro sobre la rotura de carretera Zaragoza-Teruel, interesando se construyan alcantarillas en los badenes, proponiendo solicitud que deberá remitirse al señor Castro.

Se promete al señor Soler hacer carteles anunciando precios de carnes.

Al señor Soler se le contesta que se está haciendo la carpintería de las obras de los bajos de la Casa Consistorial, y mientras no pueden ir trabajando los albañiles.

Propone el señor Soler se regule el tránsito en la calle Alcalá-Zamora; se toma en consideración y que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

Se acuerda reparar los desperfectos habidos en la presa, acequia y cimbra del Estanque alto.

Insistir en las oficinas de construcción del Caminreal acerca de las reparaciones y modificaciones presentadas.

Al señor Murillo promete el señor Alcalde avisar a los interesados en el camino Barrachina para reparar los desperfectos habidos en el mismo.

A propuesta del señor Ponz, se acuerda abrir información sobre el estado de los caminos rurales del término.

Terminó a las 20 horas 20 minutos.

Ordinaria del día 11. — Asistieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Ramón, Campos, Murillo, Serrano, Pé y Soler.

Empezó público el acto a las 19 horas 15 minutos.

Aprobada por unanimidad acta última reunión.

Enterados de "Boletines Oficiales" de la provincia.

A propuesta del señor Ramón, se envían telegramas a S. E. Presidente de la República, Presidente Cortes y Jefe Gobierno, haciendo presente fervorosa fidelidad a la República, reiterando adhesión régimen y pidiendo aplicación, medidas rigurosas y eficaces contra principales directores movimiento monárquico, que esta Corporación considera criminal.

Aprobada acta posesión, 5 agosto 1932, de una viña y un campo expropiados a D. Mariano Catalina Palacios para servicios de Estación Enológica, y aprobada acta, entrega de dichas fincas al Director interino Estación Enológica en representación Estado.

Aprobados varios pagos.

Enterados y satisfechos de escrito de agradecimiento por regalo Bandera nacional al puesto de la Guardia civil.

Enterados y conformes de remesa de diez y seis mil pesetas para el pago de las fincas expropiadas al señor Catalina para Estación Enológica, cuya cantidad anticipan los señores Rubio y Gómez. Acordando reconocer el crédito correspondiente para consignar su pago en presupuesto ordinario o extraordinario a formular para 1933.

Enterados y acuerdan el más eficaz cumplimiento de un telegrama del Gobernador civil de la provincia, relativo a orden público con relación a los movimientos habidos en Sevilla y Madrid.

Suscribirse a la revista "Economía y Técnica Agrícola" por 24 pesetas anuales.

Demorar aceptación de los servicios ofrecidos por el Abogado y funcionario municipal por oposición D. Antonio Díe Más, sobre investigación de bienes comunales, hasta momento oportuno.

Conceder quince días de licencia al Secretario de la Corporación y encargar de la Secretaría al Oficial señor Canudo.

Aprobar el extracto de acuerdos de abril de 1932.

El señor Begué ruega se sigan cuantos trámites y actuaciones hagan falta para hacer efectivos los débitos de vecinos de Aguarón al Ayuntamiento de Cariñena.

El señor Campos da cuenta de estar informado por Federación Vitícola Aragonesa de haber buenas impresiones sobre el Estatuto del vino, aunque es de temer entorpecimientos por intereses encontrados.

Se informa al señor Soler sobre curación plaga

de la vid aplicando solución de sulfato de cobre el tres por ciento, con un kilo de cal viva en terrón con treinta gramos de aceite de linaza, para combatir el Blac-rot.

A propuesta del señor Ponz, con el voto en contra del señor Soler, se acuerda adquirir la bodega existente en los bajos de la Casa Consistorial.

A propuesta del señor Ramón, con intervención de los señores Begué y Ponz, se acuerda que la Alcaldía llame al señor párroco para que explique los conceptos vertidos desde el púlpito, diciendo que el casado con arreglo a la Ley civil era un amontonado, amancebado o unido en concubinato, pues esta actuación implica socabamiento de las leyes dictadas por la República.

Terminó a las 21 horas.

Ordinaria del día 18. — Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Campos, Murillo, Serrano y Pé.

Empezó públicamente el acto a las 19 horas.

Se aprobó el acta de la última sesión.

Enterados de los números del "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última reunión.

Enterados de la gratitud por el reconocimiento del Ayuntamiento a la actuación de D. Mariano Oliveras.

Enterados de carta del Diputado señor Pérez, sobre marcha del asunto de escuelas.

Aprobar carta dirigida al Director de Saltos del Huerva y del Jalón, sobre arreglo del tendido del alumbrado por estar en malas condiciones.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación comunicación de Radio Aragón.

Subvencionar con sesenta pesetas anuales a la Federación Universitaria Escolar.

Se aprueban varios pagos.

El señor Isiegas propone que se llame ante el Alcalde y Tenientes de Alcalde a los funcionarios municipales, preguntándoles si están conformes con el régimen.

A propuesta del señor Isiegas, se acuerda trasladar el Santo Cristo que hay en el depósito del Cementerio al Santuario de Lagunas.

A propuesta del señor Ponz, pasar escrito al Jefe de Telégrafos felicitando por el comportamiento de los funcionarios de su Cuerpo en los sucesos de Sevilla y Madrid.

A requerimiento del señor Gracia promete el señor Alcalde llamar al señor Ingeniero de las Obras del Caminreal para con la Comisión, tratar de las reparaciones que hacen falta.

Interesa al señor Alcalde el señor Ponz la gestión de asilar a Antonio Soler por su comportamiento de constantes insultos públicos.

Terminó a las 20 horas.

Ordinaria del día 25. — Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Campos, Murillo, Serrano y Soler.

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Enterados de los números del "Boletín Oficial" recibidos durante la semana.

Enterados de telegrama de la Secretaría general de la República.

No contribuir a suscripción por pérdidas de cosechas, por ser de los perjudicados este Ayuntamiento.

Enterados de carta del señor Lapazarán sobre la Estación Enológica.

Leída solicitud de celebrar función religiosa en el Santuario de Lagunas el 8 de septiembre, propone el señor Begué que se les requiera a los solicitantes para que se constituyan en sociedad y que entonces se les autorice.

Leída solicitud para una reunión para tratar de los actos a celebrar en el Santuario de Lagunas el 8 de septiembre próximo, se acuerda de conformidad con lo dicho por el señor Begué anteriormente, concediéndoseles ahora la autorización.

Se aprueba la distribución de fondos para septiembre.

Empezó la sesión a la 19 horas, siendo público el acto, y terminó a las 20 horas y 30 minutos.

Cariñena, a 27 de diciembre de 1932. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Cariñena, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Vicente India.

Pina de Ebro. N.º 5.382.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de octubre último, que el secretario que suscribe forma para su publicación como está prevenido.

Sesión ordinaria del día 1.º — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Rectificaron la lista de pobres de Beneficencia para el año próximo.

Examinaron la lista de peticionarios de tierra en Farled, eliminando de ella a los que no reúnen la cualidad de vecinos conforme a la Ley de dos de octubre de 1877.

Aclararon la condición sexta de las establecidas para la roturación de la mejana del Deslinde, Galacho del Molino y campo del concejo, en el sentido de que será de cuenta de los adquirentes los gastos de medición y parcelación que satisfarán al mismo tiempo que lo que corresponda por la primera anualidad.

Que por la Comisión de presupuestos se formulen las ordenanzas para la exacción de arbitrios y los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas y uso obligatorio de pesas y medidas, y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo y acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 8. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Aprobaron el extracto de acuerdos de septiembre para su publicación.

En atención a que ha de ser destinado a la roturación el campo denominado del Concejo, lindante con fincas particulares de las Longueiras, acordaron se reclame a los propietarios de éstas los documentos justificativos de la cantidad de terreno que legalmente les corresponda, procediéndose a la medición de las mismas, e incorporándose al terreno comunal lo que les resulte sobrante.

Presentado por la Comisión que se nombró en

la sesión del 24 de septiembre, el presupuesto de obras que deberá llevarse a cabo en este término municipal si se concede alguna indemnización por los daños causados por el temporal de lluvias en la primavera pasada, ascendente a 32.970 pesetas, fué aprobado por unanimidad.

Aprobaron el expediente de habilitación de crédito para el pago del exceso de gastos que se ocasionaron en las fiestas y el de transferencia para la construcción de aceras en la plaza, por no haberse presentado reclamación alguna.

Aprobaron los pliegos de condiciones formuladas para el arriendo del arbitrio sobre carnes, bebidas y pesas y medidas para el año próximo.

Acordaron se lleve a cabo una corta de leña en Talavera derecha para satisfacer las necesidades de los vecinos.

Nombraron ermitaña de San Gregorio a Clara Almorin, quedando suprimida la de Santiago y a disposición del Ayuntamiento el campo que poseía, correspondiente a este Ayuntamiento.

Concedieron un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal a D. Vicente Cebollero, y una sepultura en la misma forma a D. Francisco Bueno.

Que se proceda al arreglo del Aljibe de Valtravesera.

En vista de lo que se dispone por la Ley de Reforma agraria, acordaron por unanimidad que por el momento se inste del Instituto establecido para dicho fin la reversión a este Municipio del terreno que de los propios del mismo fué vendido por el Estado en el año 1906 y 1907 denominado la Retuerta, por las excepcionales circunstancias y condiciones que concurren, sin perjuicio de que el Ayuntamiento siga estudiando respecto de la conveniencia de que sean retrotraídos otros terrenos en los que puedan concurrir las mismas o alguna otra circunstancia que haga conveniente su incorporación al patrimonio común.

Acordaron se solicite del señor Director General de 1.ª Enseñanza el establecimiento en esta localidad de dos escuelas unitarias de niños y dos de niñas, además de las que existen en la actualidad.

Sesión ordinaria del día 15. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la "Gaceta y Boletín Oficial".

Dejaron pendiente de resolución una instancia presentada por Telesforo Guillén, solicitando un trozo de terreno de una calle contiguo a un edificio de su propiedad.

Que se satisfagan al Director de la Banda de música las 250 pesetas por el segundo plazo de la subvención, y las 200 a la misma Banda por igual concepto.

Aprobaron una cuenta presentada por el Concejal D. Narciso Abenia de los gastos hechos en el arreglo de embarcaderos y aljibes.

Sesión ordinaria del día 22. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Denegaron la petición de Santiago Escuer, vecino de La Almolda, de sembrar la parte de terreno que le ha sido expropiada en Farled como roturación arbitraria.

Concedieron a Félix Salillas autorización para roturar dos hectáreas de terreno en Veltueta

Quedaron enterados de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia como consecuencia de una consulta que se elevó al mismo, manifestando que la roturación de la mejana del Deslinde, Galacho del Molino y campo del Concejo, cae de lleno en la ley de Reforma Agraria, pero que como se halla pendiente su aplicación hasta que se constituyan y funcionen los organismos que señala y pueda practicarse dicha Ley, estima no haber inconveniente en que el Ayuntamiento tome acuerdos para la disolución de dichas tierras.

Nombraron a los señores Concejales D. Pablo Fanlo y D. Narciso Abenia para que informen acerca del terreno que solicita Telesforo Guillén para ampliación de un edificio.

Que por el señor Presidente se disponga lo necesario para que pueda formularse por persona competente el oportuno plano y presupuesto para la construcción de un nuevo macelo, y de un edificio en que podrá instalar provisionalmente las escuelas que se han solicitado.

Concedieron a Maximino Celma una era para trillar en Talavera y una parcela en el otro lado del río, próxima a la casa del Ayuntamiento y a la carretera.

Confirmaron el acuerdo tomado en la sesión de 8 del actual de aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo de arbitrios solamente para el año 1933, señalando los tipos para la subasta.

Sesión ordinaria del día 29. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Quedáronlo asimismo de una carta del señor Presidente del Centro Aragonés de Barcelona, acordando le sean remitidas 50 pesetas.

Que igualmente le sean satisfechas a Vicente Navarro 50 pesetas, por recorrer la población con su camioneta la rondalla que vino para las fiestas.

Que, previo beneplácito del señor Cura párroco, sea trasladada a la Iglesia parroquial la efigie del Santo Cristo que se halla en el archivo, en concepto de depósito, para establecer en el sitio donde se encuentra un armario donde colocar la enciclopedia Espasa.

Que sea sacado a subasta el aprovechamiento de regaliz de Talavera derecha, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Examinaron el proyecto de presupuestos para el año 1933, siendo aprobado, cuyo importe de esos ingresos son 110.751 pesetas 40 céntimos, y los gastos igual cantidad, quedando confirmado en aumento de 912,50 el sueldo del encargado del cementerio, con varias obligaciones que se le imponen.

Aprobaron las ordenanzas para la exacción de arbitrios en el año próximo, y que se anuncien las subastas para el arriendo del arbitrio durante el mismo.

Pina de Ebro, a 9 de noviembre de 1932. — Vicente García.

Aprobado en la sesión de hoy doce. — El Alcalde, Vicente Zumeta.

Sos del Rey Católico. N.º 6 220.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1932.

Sesión del día 7. — Aprobar el acta de la ante-

rior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Aprobar el acta de arqueo del 31 de octubre, con la existencia en Caja de pesetas 3.348'16 y además 5.063'80 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de octubre.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, que importa 25.215 pesetas.

Anunciar la 3.ª subasta de pastos del monte Valoscura, con el tipo de 3.500 pesetas fijado por la Jefatura del Distrito forestal.

Facultar al Alcalde para que, con motivo de la reclamación de diferencias en jornales, exponga los motivos que tuvo la Corporación para fijar el de seis pesetas.

Hacer entrega a la Junta provincial de Beneficencia de la Lámina de Instrucción Pública que posee este Ayuntamiento, y reclamada por dicho Centro en oficio de 29 de julio último.

Aceptar las condiciones que ofrece la Compañía "Aurora" para el seguro de incendios de edificios municipales, quedando facultado el Alcalde para firmar la póliza del nuevo contrato.

Aprobar el pago de 45 pesetas, por alquiler de automóvil para la visita a las escuelas de los barrios por el señor Inspector, acompañado del Alcalde y Concejales.

Aprobar factura de V. Climent Vila por impresos y material servido en el tercer trimestre, 230'09 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 14. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Solicitar de la Excm. Diputación provincial, la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales, del de Sos a Undués de Lerda, por las razones que se indican, y que se formule el oportuno presupuesto.

Suscribir el escrito que para el Excmo. Sr. Director general de Reforma Agraria ha sido redactado, formulando varias peticiones relativas a los bienes de la extinguida Grandeza, y conceder un voto de gracias al Abogado D. Marcos Rubio por la redacción de dicho escrito y la actividad e interés que viene demostrando en la dirección de este asunto de la Reforma Agraria, que le fué encomendado por este Ayuntamiento.

Satisfacer al Alcalde cien pesetas por gastos de viaje a la capital a gestionar lo relativo al camino de Sos a Undués de Lerda.

Confirmar el acuerdo tomado en sesión del 31 de octubre, declarando incobrables 231'42 pesetas por repartimiento general de 1931, archivando los recibos con el expediente.

Obtener dictamen de dos Letrados y la autorización a que se refiere el art.º 86 de la Ley municipal de 1877, acerca de si procede interponer recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico provincial en el expediente relativo al arbitrio sobre carnes tramitado a los PP. Agustinos.

Abrir la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general corriente en los días 20 al 27 del actual, y señalar para el 3.º y 4.º trimestres del 18 al 25 de diciembre próximo.

La reparación y saneamiento del retrete en el

primer piso de la Casa Consistorial, colocando baldosas, taza e inodoro.

Aceptar la fianza propuesta por un solicitante de préstamo sobre trigo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Tomar en consideración un ruego sobre inspección del peso y la medida de los artículos.

Sin más asuntos.

Sesión del día 21.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Gratificar con 125 pesetas a la Banda de Música para la celebración de la fiesta de los Músicos.

Ampliar una ventana de la escuela de niñas de Sofuentes, facultando al señor Zabala para que inspeccione las obras a realizar.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial en el expediente sobre exacción del arbitrio de carnes de los PP. Agustinos, en vista de los dictámenes emitidos por los Abogados D. Marcos Rubio y D. Evaristo Fuertes, prescindiendo de la autorización de la Diputación, según el artículo 4.º del Decreto de 16 de junio y ley de 15 de septiembre que ponen en vigor la ley Municipal de 1877; y facultar al Síndico de este Ayuntamiento para otorgar poder notarial según se indica.

Sin más asuntos.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Proceder al señalamiento de los lotes de leña en el monte Valoscura, valorados a diez pesetas por la Comisión de Montes, los cuales se adjudicarán mediante sorteo entre los cabezas de familia solicitantes, lo cual se anunciará por bando.

Designar al Concejal señor Mínguez para que asista a la celebración de la 3.ª subasta de pastos del monte Valoscura, señalada para el día 5 de diciembre.

El pago del importe de la póliza sobre seguro de incendios con la Compañía "Aurora" firmada por el Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Que la Comisión de Obras determine las calles que necesitan reparación y proceda a efectuarla con urgencia.

Hacer desaparecer las basuras y residuos de obras que existen en algunas calles.

Gratificar con 1.385 pesetas a los músicos de la Banda por su actuación durante el año, distribuidas según se indica; y pedir informe al Director y una comisión de técnicos acerca de la formación de plantilla de músicos y su reglamentación.

Aprobar relación y facturas de obras musicales y accesorios de instrumentos que representa el Director y que importa 196'25 pesetas.

Gratificar con 175 pesetas a Luis Remón por sus trabajos sustituyendo al Oficial 2.º de Secretaría interino durante el año y con cargo a la consignación del mismo.

El pago de dos facturas que importan 26'25 y nota de 48 pesetas, por encuadernación de seis tomos de documentación municipal.

Efectuar el pago de lo devengado por los empleados municipales y las obligaciones de presupuesto vencidas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 3 de diciembre de 1932.—

El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide la presente, en Sos del Rey Católico, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, Esteban Garín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

En su aprehimiento de ser declarados rebeldes y de incumplirse en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.904.

CORNAGO SOLER, María del Carmen; natural de Málaga, de estado soltera, profesión taquígrafa, de 25 años, hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa y daños; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra la misma con el núm. 105 de 1933, sobre estafa y daños.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.958.

Ateca.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

En virtud del presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en expediente de multa, núm 2 de 1933, a Higinio Monge y Julián Sicilia, vecinos de Sisamón, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de ocho de marzo último, fijándose para el remate el día quince de junio próximo, y hora de las doce, en este Juzgado y municipal de Sisamón, con las formalidades y advertencias que en las anteriores.

Ateca, trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Valeriano Valiente.

Núm. 2.979.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de este partido de Calatayud;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, promovido por D. Celso Recio Esteban, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, para justificar el dominio en que se encuentra sobre la siguiente

Casa, sita en esta ciudad, antes Ronda de Alcántara, hoy Paseo de Alcalá Zamora, número dos; lindante por la derecha entrando con otra de D. Celso Recio, por izquierda con otra casa de D. Antonio Gimeno Soto y por la espalda con casas de dicho D. Celso Recio y de D. Antonio Gimeno Soto; antes por la derecha entrando con otra de herederos de D. Salvador Landa, izquierda con la de Atanasio Zapata y espalda la de la viuda de D. Jaime Carlés.

Habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente

Providencia.— Juez, Sr. Cruz. — Calatayud, tres de mayo de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, teniendo por parte en el mismo al recurrente, dándose traslado al señor representante del Ministerio Fiscal, citándose igualmente aquellos de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, así como a los que tengan en ellos cualquier derecho real; se admiten y declaran pertinentes todas las pruebas propuestas, citándosele de comparecencia ante este Juzgado para el diez y nueve del actual, a las doce de su mañana, y publíquense edictos, que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, en el término de ciento ochenta días, expidiéndose, para que tenga lugar toda la prueba solicitada y admitida, los oportunos despachos.—Lo mando y firma S. S.: doy fe.—Manuel Cruz.—Ante mí:—Justo López.—Rubricados.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y sean llamadas cuantas personas ignoradas y que pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Calatayud a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cruz.—Ante mí, Justo López.

Núm. 2.956.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número

594 de 1931, sobre corrupción de menores, contra Isabel Aguirre Ojuel, ha acordado citar por la presente a las testigos Mercedes Rodríguez Otiuelo, María del Pilar Rubio Alonso y María de las Mercedes Lezano Velilla, domiciliadas que estuvieron en esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad el día 1.º de junio próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 2.957.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa núm. 362 de 1932, sobre homicidio, contra Jacinto Brito Coronado, ha acordado citar por la presente a los testigos Antonio Gabriel González, Faustina Sánchez Ballesteros y Angel Martínez Sánchez, domiciliados que estuvieron en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad el día 10 de junio próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 2.978.

Madrid.**Cédula de notificación.**

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, y Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Procurador señor D. Ruperto Aicua, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Javier Civit Olivet y otros, sobre secuestro y posesión interina de una porción de terreno con casa edificada, radicante en la partida de Fontanet, llamada también de Cap-pont, de Lérida, dada en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas; y apareciendo de la certificación de cargas aportada a los autos como acreedora posterior D.ª Pilar Valverde, esposa de D. Javier Civit, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha acordado, por providencia de este día, hacerle saber la existencia de este procedimiento a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que pueda intervenir en la subasta del inmueble, ya que no ha de practicarse el avalúo de él.

Y para que sirva de notificación a la expresada D.ª Pilar Valverde, se expide la presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el sitio pú-

blico de costumbre del Juzgado de primera instancia de Lérida, y en el *Boletín Oficial* de dicha provincia y en el de Zaragoza.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Germán González.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.932.

Chiprana.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado el día treinta del actual y hora de las quince, para la vista del juicio verbal civil instado en este Juzgado municipal por el Procurador D. Tomás Faló, en nombre y representación del Banco Español Cooperativo, contra D. Ángel Badía Puchol y su esposa Mariana Cesárea Soler Millán, en reclamación de cantidades, a cuyo acto comparecerán con las pruebas de que intenten valerse; apercibidos, en otro caso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en virtud de hallarse los demandados en ignorado paradero y para su citación en forma, expido la presente en Chiprana, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Pascual Trasobares.

Núm. 2.933.

Pintano.

D. José Otal Pelegrín, Juez municipal de la villa de Pintano, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece el Real decreto de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Sos del Rey Católico.

Se hace constar que este municipio consta de 301 habitantes de derecho y el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Pintano a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, José Otal.—El Secretario habilitado, Antonio Ordovás.

Núm. 2.934.

Undués de Lerda.

D. Gabriel Roncalés Arilla, Juez municipal de Undués de Lerda, partido de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, y en cumplimiento de órdenes recibidas del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión, a concurso, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 29 de noviembre de 1920 y orden de 9 de diciembre del mismo año, por término de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los solicitantes, que reúnan los requisitos legales dirigirán sus instancias, con los documentos acreditativos de las circunstancias del concursante, al señor Juez de primera instancia de este partido, advirtiéndole que este municipio consta de 440 habitantes de hecho, y el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Undués de Lerda a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Gabriel Roncalés.

PARTE NO OFICIAL

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por la presente se anuncia la subasta de ganado de desecho de este Regimiento, que tendrá lugar en este cuartel el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana.

El ganado que se subasta son tres yeguas y diez caballos.

El importe de este anuncio será por cuenta del rematante.

Calatayud, 9 de mayo de 1933.

Minas de Serveto, S. A.

No habiéndose reunido en la última convocatoria suficiente número de acciones para tomar acuerdos decisivos sobre lo que dispone el artículo treinta y cinco de los estatutos sociales, se convoca a nueva Junta general extraordinaria para el día 28 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social; advirtiéndose que de no concurrir suficiente número de accionistas y acciones para tomar acuerdos, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el día 4 de junio, en el mismo local y hora expresados, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y acciones que representen.

Zaragoza, 13 de mayo de 1933.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Gerente M. Cañada.

IMPRESA DEL HOSPICIO